

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMUN/DICON/SECEPLA/DOM/DIAJ/MCC

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

**"PROYECTO RECUPERACIÓN ENTORNO CANAL
SAN CARLOS VILLA LA FRONTERA-ALUMBRADO"**

"MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CONSTRUCTORA MACOVICH LTDA."

En Puente Alto, a 15 de octubre del año 2014, comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, cédula de identidad nacional N° 14.435.850-3, casado, administrador público, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y por la otra, **CONSTRUCTORA MACOVICH LTDA.**, RUT N° 76.366.770-7, representada legalmente por don **RODRIGO ALEJANDRO MACIAS GOICOVICH**, chilena, cédula nacional de identidad número 12.512.641-3, soltero, arquitecto, ambos domiciliados en Claudina Parra N° 9878, comuna de El Bosque, ciudad de Santiago, en adelante "el Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Resolución Exenta N° 2834 de fecha 04 de diciembre de 2013, que aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Puente Alto, para la ejecución del proyecto denominado "BEP13-RE-55", Decreto Ex. N° 982 de fecha 08 de julio del año 2014 que llama a Licitación Pública para contratar la obra denominada "**Proyecto Recuperación Entorno Canal San Carlos Villa La Frontera-Alumbrado**" a través de la plataforma www.mercadopublico.cl bajo la ID: 2423-40-LE14; Bases Administrativas; Especificaciones Técnicas; Informe de Comisión Evaluadora de fecha 01 de septiembre del año 2014 el cual sugiere la adjudicación de la singularizada licitación al oferente "**CONSTRUCTORA MACOVICH LTDA.**"; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para Municipios; Decreto Ex. N° 1499 de fecha 07 de octubre del año 2014 el cual adjudica la licitación en los términos allí establecidos; Acta de Adjudicación informada en portal con fecha 08 de octubre del 2014; Memorándum N° 2102-172 de fecha 09 de octubre

del año 2014, emanado desde la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última con la misma fecha.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento, como asimismo, en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a **"CONSTRUCTORA MACOVICH LTDA."**, para la ejecución de las obras descritas en la licitación pública denominada **"Proyecto Recuperación Entorno Canal San Carlos Villa La Frontera-Alumbrado"**. La modalidad de oferta a suma alzada.

TERCERO.- PRECIO, PAGO Y SUS CONDICIONES

El precio del contrato para las obras realizadas por **"CONSTRUCTORA MACOVICH LTDA."** será por la suma de **\$15.372.500 (quince millones trescientos setenta y dos mil quinientos pesos), más I.V.A.**

El pago de los trabajos realizados se efectuará a través de Estados de Pagos, contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el contratista, con el Visto Bueno de la Unidad Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El Inspector Técnico del contrato dará su Vº Bº a las facturas o estados de pago, si el Contratista o quien lo represente ha presentado, oportunamente, el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resuelta las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Para proceder al pago de los trabajos encomendados el contratista deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 25 de las Bases Administrativas.

CUARTO.- PLAZO

El plazo de ejecución de la obra será de 45 días corridos. Este plazo se calculará a partir de la fecha de entrega del terreno.

QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o casos fortuitos, calificados por el mandate, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico. La solicitud deberá ingresarse por oficina de partes de la Municipalidad y registrarse en el libro de obras, antes que se cumpla el plazo de entrega que se solicita

ampliar.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo N° 23 de las Bases Administrativas.

NOVENO.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Unidad Técnica y hasta un máximo del 30% del valor total del contrato. Éstas no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de las obras.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella y destinarlo al pago respectivo, en caso que la Municipalidad resultare condenada por sentencia definitiva ejecutoriada.

DÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato, sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación de Decreto Alcaldicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 20 de las Bases Administrativas, no siendo dicha enumeración taxativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá, de común acuerdo, con el Contratista, resciliar formulando, una parte, presentación por escrito, y la otra aceptándola, perfeccionándose este acuerdo en notaría.

DÉCIMO PRIMERO.- SANCIONES Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratista, de este instrumento, las Bases y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas en el artículo 24 de las Bases Administrativas.

Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras. La primera instancia de Apelación será la Unidad Técnica y de continuar el desacuerdo el Sr. Alcalde, el contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para apelar, contado desde la fecha de anotación. La Unidad Técnica y el Sr. Alcalde tendrán un plazo de 5 días hábiles para resolver sobre las apelaciones, desde que son notificadas. Terminado este plazo y no hubiese resolución a la apelación, se entenderá que no han sido acogidas.

Si las apelaciones no fueren acogidas, el contratista deberá realizar el pago de éstas en la Tesorería Municipal.

Cuando se haya cursado multas al contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado. No se realizarán pagos existiendo multas pendientes sobre las cuales se hayan agotado las instancias de apelación.

DÉCIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Próximo a concluir el plazo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento se revisarán la obras que se han recepcionado parcialmente, para proceder a hacer la recepción definitiva, se verificará el estado de las obras, y conforme lo observado se hará una solicitud de reparaciones en los plazos que se definan, se evaluará si hay garantías que correspondiere cursar, o multas que aplicar.

Se procederá a liquidar el contrato una vez aprobada la recepción definitiva sin observación alguna, y encontrándose vigente la garantía, declarando el contratista no tener reclamación de ninguna naturaleza en contra del Mandante.

La liquidación del contrato se materializará en el libro de obras, el cual deberá ser firmado por la Unidad Técnica y el contratista, éste último debe presentar, en esa instancia, un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, el que debe adjuntarse al libro de obras.

La liquidación consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; en comprobar que la situación tributaria y laboral del contratista y subcontratista, si lo hubiere, se encuentre al día en lo que respecta al contrato; en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas pendientes, si éstas existieren.

DÉCIMO TERCERO.- INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la **Dirección de Obras Municipales** como Inspección Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Obra (ITO). La supervisión del proyecto estará a cargo de la **Secretaría Comunal de Planificación**.

DÉCIMO CUARTO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, y de seguridad laboral que se susciten entre el contratista y sus empleados, especialmente en cuanto a accidentes del trabajo y seguro de enfermedades o invalidez, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos. Asimismo dará cabal cumplimiento a las normas de subcontratación.

DÉCIMO QUINTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO.- FORMALIDADES

El presente contrato de ejecución de obras deberá suscribirse por el mandante y el contratista en sextuplicado.

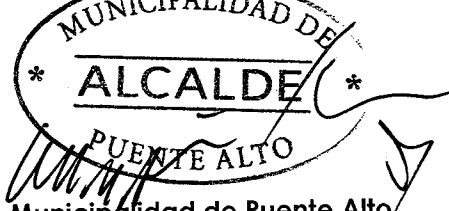
DÉCIMO SÉPTIMO.- JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales.

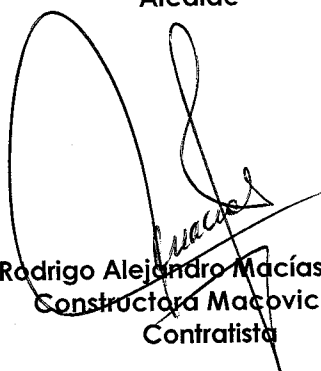
DÉCIMO OCTAVO.- PERSONERÍAS

La personería del Alcalde **Germán Codina Powers**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012. En tanto la personería de don **Rodrigo Alejandro Macías Goicovich**, para representar a la empresa "**Constructora Macovich Ltda.**", consta en la inscripción social de fojas 35111 número 25056 del Registro de Comercio de Santiago del año 2005, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *
PUENTE ALTO
Municipalidad de Puente Alto
Germán Codina Powers
Alcalde



Rodrigo Alejandro Macías Goicovich
Constructora Macovich Ltda.
Contratista